

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia los montos descontados, a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:2022225 Acción:3792268 Documento:4288706

V°B° YFF/PED/MCG/MH./NMM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3792268&pd=4288706&pc=2022225>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a las cuotas 30 a 31 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 082022, 092022 y, 092024, 102024 respectivamente.

7° Que las Resoluciones Exentas N° 27654, y 28302 no incluyeron autorización a pago para las empresas: Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Aisén S.A., Luz Osorno S.A. (en adelante empresas del Grupo SAESA), y la Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.(en adelante Cooprel), debido a que no entregaron en tiempo su informe de auditoría del quinto semestre, y que una vez entregado - después del plazo instruido – para la Cooperativa Cooprel, este resultó con hallazgos que debían ser aclarados y resueltos ante este Servicio.

8° Que mediante carta N° 1559119, las empresas del Grupo SAESA solicitaron reapertura del proceso STAR “Ley 21423”, período 092024 para entregar la información pendiente, y la Cooperativa Cooprel, solicitaría lo mismo mediante carta carta Cooprel N° 10204/R0376.

9° Que mediante Oficio Ordinario N° 252752, este Servicio solicitó a la cooperativa Cooprel, aclarar los hallazgos relacionados a subsidios aplicados a clientes que se encontraban en situación de cese según dicta el Decreto N° 130, y presentar un listado de los puntos de consumo y cuotas mal aplicadas.

10° Que mediante carta Cooprel N° 10204/R0384 la Cooperativa Cooprel, presentó un listado de los servicios que fueron beneficiados erróneamente con subsidio, debido a que estaban en situación de mora y, por ende, en cese del mismo.

11° Que este Servicio revisó nuevamente la información presentada por la Cooperativa Cooprel, adjunta a su carta indicada en el Considerando 10° y la base consolidada de los subsidios autorizados a pago por resoluciones emitidas, a fin de identificar los valores de subsidios mal aplicados según la situación que se describe en los Considerandos 7°, 9° y 10°.

12° Que corresponde efectuar una cuadratura de los montos presentados a pago en los períodos 092022, 032023, 122023, 042024 al 072024, considerando el valor de los subsidios mal aplicados pero que fueron reportados como vigentes por la cooperativa, y por ende fueron autorizados en resoluciones anteriores.

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de las concesionarias que se indica a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes al período de información 092024 y 102024, que contiene las boletas emitidas con el descuento por subsidio en los meses de agosto y septiembre de 2024, todo lo anterior con el descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:



Caso:2022225 Acción:3792268 Documento:4288706

V°B° YFF/PED/MCG/MH./NMM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3792268&pd=4288706&pc=2022225>

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Empresa Eléctrica de la Frontera S.A.	76.073.164-1	Región Metropolitana	48.764.801	33.937
Sociedad Austral de Electricidad S.A.	76.073.162-5	Región Metropolitana	79.448.683	49.398
Empresa Eléctrica de Aisén S.A.	88.272.600-2	Región Metropolitana	7.013.013	4.617
Luz Osorno S.A.	96.531.500-4	Región de Los Lagos	3.653.569	2.214
Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.	81.388.600-6	Región de Los Ríos	1.131.808	934
Total			\$ 140.011.874	91.100

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, así como los descontados será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio_Ley_21.423".

3° Remítase para efectos de pago, esta Resolución a la Tesorería General de la República.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Grupo SAESA
- Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Ltda.
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Acceso y Desarrollo Social)
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:2022225 Acción:3792268 Documento:4288706

V°B° YFF/PED/MCG/MH./NMM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3792268&pd=4288706&pc=2022225>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl